

**RESOLUCIÓN No. ST-2014- 0097**

**Ing. Fabián L. Jaramillo Palacios  
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES**



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

Que, el artículo 36 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, establece entre otras, como funciones del Superintendente de Telecomunicaciones ejercer la representación legal de la Superintendencia en los actos y contratos que sean de su competencia;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Ley reformatoria, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;

Que, el inciso segundo del artículo 25 de la norma reglamentaria referida en el inciso anterior, señala que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la

9 de Octubre N27-75 y Berlín • PBX (593-2) 2 946-400 • info@supertel.gob.ec • Casillero Postal No. 1721-1797

Centro de Información y Reclamos CIR: 1800 567 567 FTCS: 159 - Opción 2 cir@supertel.gob.ec

Quito – Ecuador



máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado;

Que, con Resolución No. ST-2014-0012 de 15 de enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contratación para el año 2014 y se dispuso su publicación en el Portal de Compras Públicas e Institucional;

Que, mediante Resolución ST-2014-0061 de 6 de marzo de 2014, la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Telecomunicaciones, Resolvió aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2014;

Que, mediante Resolución ST-2014-0080 de 1 de abril de 2014, la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Telecomunicaciones, Resolvió aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2014;

Que, la ingeniera Martha Mencías Gavilanes, Profesional Administrador 4 de la Dirección Nacional de Contratación Pública, mediante Memorando DCP-2014-00174 de 3 de abril de 2014, informa a este Despacho lo siguiente: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado, deberá ser publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).-Al respecto, y en consideración de las últimas reformas realizadas por la Dirección Nacional Financiera Administrativa, al Presupuesto Institucional del presente año, me permito solicitar se autorice la elaboración de la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones 2014 (PAC 2014), para su posterior publicación en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como en la página Web Institucional.- Adjunto al presente, la reforma realizada al Plan Anual de Contrataciones 2014.”;*

Que, mediante disposición inserta en el Memorando DCP-2014-00174 de 3 de abril de 2014, el Superintendente de Telecomunicaciones, autoriza la reforma y dispone la elaboración de la presente resolución; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra a) de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada y los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Aprobar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2014, elaborado por la Dirección Nacional de Contratación Pública, el mismo que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

**ARTÍCULO DOS.-** Publicar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación 2014 en los portales de COMPRAS PÚBLICAS y de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 11 ABR. 2014



Ing. Fabián L. Jaramillo Palacios  
**SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES**

